Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESOLUCIÓN No. 147

(27 FEB 2014)

"Por medio de la cual se aprueba un Plan de Manejo Ambiental para el corte de unas embarcaciones"

El Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 002 de Enero de 2013, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en el marco del cumplimiento de la Acción Popular No. 88-001-23-31-002-2010-0028-00 interpuesta por el señor RADLEY BENT BENT contra la Dirección General Marítima-DIMAR-, Departamento del Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina-CORALINA-, Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación- Dirección Nacional de Estupefaciente-DNE-SENA Regional San Andrés, FARAEL ÁLVAREZ QUINTANA y DELFOR BACKMAN FORBES, se vienen desarrollando múltiples acciones por parte de las entidades mencionadas.

Que mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2013 radicado con el No. No. 2724, la Dra. Aury Guerrero Bowie representando al Departamento Archipiélago en su calidad de Gobernadora y la Teniente de Corbeta Martha Morales Hernández en representación de la Capitanía de Puerto de San Andrés - DIMAR remiten para evaluación, *"el Plan de manejo ambiental y de aprovechamiento para el corte de las embarcaciones autorizadas así: Lady V; San José"*

Que mediante oficio No. COR/ SMC 2081 de 5 de diciembre de 2013, La Corporación da respuesta indicando que *se hará seguimiento y acompañamiento al cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado, el cual deberá ser complementado previo al inicio de las labores así:*

- *Se deberá presentar una descripción detallada de las actividades, procedimientos y/o técnicas a desarrollar durante las actividades de desguace, corte de las embarcaciones, disposición temporal y final de los materiales (material ferroso, reciclado y/u otros).*
- *Se deberá presentar una matriz de los posibles impactos ambientales generados durante cada una de las fases del proceso, evaluando su posible magnitud y riesgo de ocurrencia*
- *Se deberá presentar un plano o mapa de localización georreferenciado de las áreas de trabajo e influencia, tanto en el mar como en tierra.*
- *Se deberá adjuntar las hojas de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, para efecto de verificar su experiencia. Indicando las responsabilidades de cada uno frente a las actividades a desarrollar.*

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, isla - Colombia

- *Se deberá presentar un cronograma detallado de las actividades a desarrollar*
- *En cuanto al "Plan de contingencias y sus programas de prevención de riesgos por derrame de materiales y/o sustancias peligrosas, aceites, líquidos inflamables e incendios". se deberá precisar lo siguiente:* ***a)*** *Los volúmenes estimados de residuos peligrosos a extraer;* ***b)*** *Lugar de almacenamiento temporal de los materiales peligrosos, presentar planos y descripción de la infraestructura.* ***c)*** *Descripción de la estrategia de evacuación, indicando el medio de transporte, la ciudad de destino, y empresa encargada de su recepción.*

Que el día 13 de diciembre de 2013 se sostuvo una reunión en las instalaciones de CORALINA con Capitanía de Puerto, Gobernación del Departamento y representantes de una empresa interesada en el material ferroso de los barcos, en la cual se manifestó por parte de la Corporación que para nosotros es importante que se realicen las acciones de desmantelamiento, desguace, etc, de las motonaves encalladas, hundidas y/o abandonadas en la Bahía de San Andrés.

Que mediante escrito Radicado internamente con el No. 0242 del 29 de enero de 2014, la DIMAR y la Gobernación del Departamento radican en CORALINA allegan la información complementaria para el desmantelamiento de motonaves en la bahía de San Andrés, específicamente las Motonaves: LADY V, SAN JOSE y LISSA COLLINS las cuales se describen en el documento titulado "Plan de manejo ambiental y de aprovechamiento para el corte de las embarcaciones autorizadas LADY V Y SAN JOSE".

Que presentado la información solicitada la Subdirección de Mares y Costas, realizó la evaluación técnica de la documentación presentada como soporte para la aprobación del plan de manejo, habiéndose emitido el Informe Técnico No. 072 del 24 de febrero de 2014, del cual se sustraen los siguientes apartes:

"(...)

IV. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE APROVECHAMIENTO PARA EL DESGUACE, RECICLADO Y CORTE DE LAS EMBARCACIONES CITADAS" describe que "es una herramienta de gestión ambiental, que tiene por objeto orientar las operaciones de corte, desguace y reciclado de las embarcaciones ***LADY V; y SAN JOSE*** *ubicadas en la bahía de San Andres, las cuales cuentan con la autorización para este propósito por la Capitanía de puerto de San Andres, Providencia y Santa Catalina; y que ha sido diseñada según las normas nacionales e internacionales en base a los lineamientos ambientales dictados por...CORALINA"*

Menciona que "a través del PMA se pretende darle un manejo técnico y ambientalmente sustentable a las diferentes operaciones a desarrollar una vez la Capitanía de Puerto los coloque en el sitio que esta entidad ha definido con este propósito y sobre esta base prevenir, mitigar o controlar los efectos negativos que pudieran generar sobre el entorno costero de la bahía de San Andres. Esta maniobra se desarrollara con el acompañamiento de CORALINA, el cual será informado previo a su desarrollo"

Describe que el PMA comprende varios planes específicos que tienen relación con las principales operaciones, procesos y mecanismos de operación y administración, establece los niveles de responsabilidad y fija algunos criterios para su implementación y desarrollo. Capitanía de Puerto señala que ha autorizado a un gestor privado para el desarrollo del proceso de aprovechamiento y/o chatarrización el cual deberá cumplir con el contenido del presente PMA, así:

1. PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
1.1 Dotación y Uso de elementos de protección personal
1.2 Maquinaria y equipos

2 PLANES DE CONTINGENCIA
2.1. Planes de contingencias contra accidentes laborales
Objetivo
Implementación
Introducción
Recursos

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: servicioclienteⓐcoralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, isla - Colombia

2.2. Plan de contingencias y programa de prevención de riesgos por derrame de materiales y/o sustancias peligrosas, aceites, líquidos inflamables e incendiarios
Objetivo
Implementación
Medidas de prevención
a) Medidas de manejo de almacenamiento y manipulación de combustibles y lubricantes
Áreas de trabajo
Mantenimiento de maquinarias y equipos
Medidas de control de material peligroso
b) Síntesis de Directivas de Accion (Protocolo)
Antes del evento
Producido en el evento
Después del evento

3 PLAN DE REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL
4 PLAZO DE OPERACIÓN Y PERSONAL ASIGNADO
Plazo operación
Personal asignado
5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA
6 COSTO TOTAL DEL PROYECTO INCLUIDOS IMPUESTOS
7 FORMA DE PAGO
8 PERSONAL DE CONTACTO.

Seguidamente se presentas el procedimiento detallado que se utilizara para cada una de las embarcaciones, así:

M/N LIZA COLLIN´S:

Se indica su localización, el cómo se va a realizar el procedimiento de retiro y aprovechamiento, indicando como primera medida que la realización de una jornada de limpieza general de residuos en el mar alrededor del barco, se describen las herramientas a utilizar, el uso de bolsas Big Bag de 500 kg para el transporte hasta el sitio de disposición final. Se describe que esa motonave no tiene residuos oleosos. Seguidamente se menciona que se realizara una limpieza en zona de playa cubriendo 100 m^2.

Se describe la instalación de una "malla red" alrededor del barco para proteger la caída de residuos ferrosos al mar durante el oxicorte estructural, así como las explicaciones de dicho procedimiento en cortes de 1 m x 1m iniciando desde la proa hacia la popa. Se indica que el residuo restante constituido por material ferroso con sedimentación será removido con ayuda de un cargador montado en llantas por 3 horas aproximadamente.

A medida en que se avance en los cortes se cargaran en un camión que los dirigirá hasta el muelle Departamental donde serán introducidos en un contenedor de 20 pies. Este procedimiento del cargue de los trozos de material ferroso hasta el camión lo realizaran dos personas debidamente equipados, hacen un cálculo de residuos ferrosos de la M/N Lissa Collins de aproximadamente 8 – 10 toneladas, los cuales serán contenidas en el Muelle hasta completar el cupo de 30-35 toneladas que se requiere para cargarlo en el buque Memory de bandera Panameña, el cual los transportara a Puerto Limon, Costa Rica, con destino final de la industria siderúrgica.

Describen que "el beneficio que se deriva de la chatarrización de esta embarcación es la descontaminación visual y de caída por desmoronamiento corrosivo del material ferroso al lecho marino"

M/N SAN JOSÉ

Se indica la localización del barco, seguido por la descripción de un hundimiento parcial y que se encuentra sostenido por medio de una soga a un árbol en la costa. Se describe cómo se va a realizar el procedimiento de retiro y aprovechamiento, indicando como primera medida que "se deberá suprimir el amarre con soga, soldando una armella de pulgada, a 50 cm por encima de la línea de flotación de la proa, a la cual se le amarrara una guaya de acero que le dará más firmeza y seguridad al barco para poder iniciar las operaciones"

Al igual que en la descripción de la anterior motonave, se realizara una limpieza cuyos residuos serán colocados en Big Bags para su envió a Magic Garden. En relación con los residuos oleosos, reportan que de acuerdo con inspecciones previas se identificaron residuos mínimo (aprox. 5 galones), los cuales deberán ser drenados por medio de succión de motobomba y manguera hacia un tambor plástico de 55 galones, el cual será debidamente sellado y rotulado para su embalaje y trasnporte a su destino final (que será el mismo del de los residuos ferrosos, descritos previamente). Manifiestan que estos residuos oleosos serán recibidos por la Empresas "Ticakleen. S.A. CUYA DIRECCION ES Zona Curriabat San José de Costa Rica Teléfono 22714848

Se describe que el corte estructural iniciara desde la cubierta del techo, generando trozos de 1 m x 1m aproximadamente seguidamente se cortaran los mástiles y parales, para continuar con el corte del puente y cabinas, cubiertas de proa y tanques de babor y estribor

Se describe que se procederá a cortar todos los materiales ferrosos que quedan al interior del casco hasta donde lo permita el hundimiento. Luego se procederá a halar con maquinaria pesada y poleas de acero para dejarla lateral a la costa y poder continuar con los cortes en el casco hasta culminar. Se describe que al igual que en la Motonve Lissa Collins, el oxicorte se realizara con equipos de acetileno y lo realizaran dos cortadores expertos. Se indica que el material ferroso será cargado desde la zona de desguace hacia los camiones y posteriormente a los contenedores como se indicó para el barco anterior.

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: serviciocliente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, isla - Colombia

Se indica que "la supervisión de las actividades será ejercida por la Capitanía de Puerto a través del personal que este designe para este propósito y la Gobernación del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad Especial Para el Control de Servicios Públicos o quien haga sus veces.

Finalmente la información allegada adjunta los documentos que se describen a continuación:

- *Oficio de la empresa J&M, Jiménez y Miranda exportaciones importaciones S.R.L, en el que manifiestan interés en comprar el material ferroso de las embarcaciones **LISSA COLLINS, SAN JOSE**, B JUNIOR Y **LADY V**.*
- *Mapa con la ubicación de las motonaves LISSA COLLINS, SAN JOSE, B JUNIOR*
- *Documentos del señor John Alberto Pinto Hurtado que incluyen el Registro Único Tributario, Cedula de ciudadanía, certificado de una contadora pública y copia de la tarjeta profesional de la misma.*
- *Hoja de vida y Cedula de ciudadanía de los señores: Helmer Barahona Perez, José de Jesus Martinez Polanco.*

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:

*De manera general se observa que la DIMAR y la Gobernación del Departamento presentan para las motonaves **LISSA COLLINS y SAN JOSE** unos lineamientos ambientales ajustados, que incluyen complementación de la información solicitada por CORALINA mediante el oficio No. COR/ SMC 2081 de 5 de diciembre de 2013, en cuanto a:*

- *Descripción detallada de las actividades, procedimientos y/o técnicas a desarrollar durante las actividades de desguace, corte de las embarcaciones, disposición temporal y final de los materiales (material ferroso, reciclado y/u otros).*
- *Se describen en detalle las actividades a desarrollar y el tiempo lo cual se puede interpretar como el cronograma.*
- *Adjunta un plano o mapa de localización de las áreas de trabajo e influencia, tanto en el mar como en tierra.*
- *Presenta un "Plan de contingencias" que incluye los ítems relacionados en la descripción de la documentación allegada, que básicamente contienen lo solicitado por CORALINA en relación con el Plan de contingencias y sus programas de prevención de riesgos por derrame de materiales y/o sustancias peligrosas, aceites, líquidos inflamables e incendios", que precisa entre otras cosas lo siguiente: **a)** Los volúmenes estimados de residuos peligrosos a extraer; **b)** Lugar de almacenamiento temporal de los materiales peligrosos, presentar planos y descripción de la infraestructura. **c)** Descripción de la estrategia de evacuación, indicando el medio de transporte, la ciudad de destino, y empresa encargada de su recepción.*
- *Adjunta las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, que describen experiencia y roles frente a las actividades a desarrollar.*
- *Se presenta una descripción de posibles afectaciones y las medidas de mitigación respectivas por ejemplo con la instalación de una "malla red" alrededor del barco para proteger la caída de residuos ferrosos al mar durante el oxicorte estructural y la remoción de residuos oleosos, lo cual podría interpretarse como la matriz de los posibles impactos ambientales generados, evaluando su posible magnitud, riesgo de ocurrencia.*

*Para el caso particular de la Motonave **LADY V,** no se describen procedimientos ni actividades a desarrollar y hay que tener presente que adicional a lo anterior se requiere complementación de la información en especial por que se encuentra en un lugar distinto al de las otras dos motonaves mencionadas previamente. Esta motonave se encuentra fondeada en la laguna arrecifal de la Bahía de San Andres y de acuerdo con la información proporcionada por el Capitán de Puerto de San Andres, en reunión sostenida en CORALINA el día 13 de febrero esta embarcación está a flote, lo cual fue constatado pro personal de CORALINA. Sobre este caso Capitanía de Puerto solicito estudiar la viabilidad de trasladar esta embarcación a la zona costera y colocarla al lado de las otras embarcaciones sobre lo cual se considera pertinente que se informe a esta Corporación además de los procedimientos y actividades descritas para las otras dos embarcaciones, los procedimientos, materiales equipos necesarios para trasladar esta motonave de manera segura desde su ubicación actual en la laguna arrecifal en la Bahía de San Andres a la costa, así como las medidas de contingencia en caso de presentarse algún percance, durante las maniobras.*

*Después de evaluar la información allegada sobre el Plan de Manejo Ambiental para el desmantelamiento de motonaves en la zona costera de la Bahía de San Andres, se observa que después de la complementación de la información, esta contiene la información mínima requerida por la autoridad ambiental para realizar los procedimientos de desguace, desmantelamiento, retiro del área de fondeo y reciclaje del casco de las embarcaciones que presentan características y condiciones similares en la bahía de San Andres, específicamente para las Motonaves: **SAN JOSE, LISSA COLLINS.***

*Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que es necesario agilizar los procesos en el marco del cumplimiento de la Acción Popular No. 88-001-23-31-002-2010-0028-00, y que para CORALINA es importante que se realicen las acciones de evacuación de esas motonaves cuanto antes, y ya que se complementó la información y esta contiene la información mínima requerida por la autoridad ambiental, parece pertinente viabilizar el Plan de Manejo Ambiental presentado a CORALINA para las motonaves **SAN JOSE** y **LISSA COLLINS**. En el caso de la información presentada para la Motonave **LADY V,** esta requiere ser complementada.*

VI. CONCEPTO

*Teniendo en cuenta lo descrito en la parte evaluativa, se considera que el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE APROVECHAMIENTO PARA EL DESGUACE, RECICLADO Y CORTE DE LAS EMBARCACIONES presentado cumple con los requerimientos técnicos requeridos por la Corporación ambiental para el desguace, reciclado y corte de las embarcaciones **SAN JOSE** y **LISSA COLLINS**.*

(...)"

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: servicioclienteⓐcoralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, isla - Colombia

Que el informe Técnico mencionado evaluó y conceptuó integralmente desde el punto de vista ambiental, la documentación con el fin de proceder a desmantelar las embarcaciones en la bahía de San Andrés, específicamente las MN: LADY V, SAN JOSE Y LISSA COLLINS, en el marco del cumplimiento de la Acción Popular.

Que por virtud del parágrafo 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones autónomas regionales y las de Desarrollo Sostenible, pronunciarse previamente a que la autoridad competente decida sobre el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar.

Que así mismo, el numeral 12 ídem, faculta a la autoridad ambiental para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto, CORALINA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***Aprobar*** el Plan de Manejo Ambiental presentado por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representado legalmente por la Doctora Aury Guerrero Bowie en conjunto con la DIRECCION GENERAL MARITIMA – Capitanía de Puerto San Andrés representada por el Capitán de Fragata Andres Francisco Avella Gamez para el desguace, reciclado y corte de las embarcaciones "**SAN JOSE** y **LISSA COLLINS**, en la Isla de San Andrés, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En lo que respecta a la motonave **LADY V,** para su aprobación se deberá complementar la información tal y como se describe a continuación:

- Describir su localización
- Describir los procedimientos de traslado de la motonave desde su ubicación actual en la laguna arrecifal a la zona costera donde se pretende ubicar
- Presentar las medidas de contingencia del punto anterior
- Describir las actividades y procedimientos relacionados con el desguace, reciclado y corte de la embarcación referida.

ARTICULO TERCERO: Esta providencia no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a la descrita en este acto, así como tampoco confiere permiso de instalación, concesión o autorización para ocupación de zonas o bienes de uso público, que es de competencia de otras autoridades.

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: servicioclienteⓐcoralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, isla - Colombia

ARTICULO CUARTO: En caso de detectarse durante el término de ejecución de la actividad, efectos ambientales no previsto, los ejecutores del proyecto deberá notificar este hecho en forma inmediata a la Autoridad Ambiental, a fin de que ésta exija la adopción de las medidas correctivas que se consideren necesarias, sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar que el impacto ambiental negativo sea mayor.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto administrativo como condición al permiso otorgado.

ARTICUL SEXTO: Los ejecutores del proyecto darán a conocer a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y en el Plan de Manejo Ambiental aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese este acto a la Gobernadora del Departamento la Dra. Aury Guerrero Bowie o a quien haga sus veces al momento de su notificación, así como a la Capitanía de Puerto del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de este acto a la Subdirección de Mares y Costas de esta Corporación paro lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo **procede** el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, el 27 FEB 2014

DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Director General

Proyectó: Kelly E. Kellyea.

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: servicioclIente@coralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, Isla - Colombia